ACTA No. 008 de 2025 FPI			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ DE VERIFICACION PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES 2026.			
CIUDAD Y FECHA:	Puerto Berrio, del 10 de enero del 2026.	**HORA INICIO:** 08:00 a.m.	**HORA FIN:** 6:00 p.m**.**
LUGAR Y/O ENLACE:	Casa administrativa SENA Frente a institución educativa Alfonso López, Puerto Berrio -Antioquia**.**	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial**.**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de las personas que aspiraron al banco de instructores 2026 y banco campesino instructor del SENA, así como la Pre-selección de Instructores migrados y nuevospara la contratación de instructores 2026 del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, dando cumplimiento a las circulares internas 3-2025-000134 del 9 de junio de 2025 y la No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025, el acta Nº1 de criterios de selección objetiva de la regional Antioquia del 25 de noviembre del 2025, realizado por los integrantes del comité de verificación del banco de instructores SENA del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, creado a través de Resolución No. 05- 00026 de 2025 y todo lo dispuesto por la convocatoria SENA banco de instructores 2026 https://ape.sena.edu.co/personas/Paginas/Convocatorias/Nacionales/Banco-de-Instructores-SENA-2026.aspx

Documentos de Referencia:

Descargue aquí la circular No. 3-2025-000233 del 24 de Octubre del 2025.
Descargue aquí el alcance a la Circular No. 3-2025-000233, Circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 (criterios de preselección).
Descargue aquí el ABC de preguntas frecuentes de Banco de Instructores SENA 2026.
Descargue aquí el paso a paso para la inscripción al Banco de Instructores SENA 2026.
Descargue aquí la circular No. 01-3-2025-000093 del 25 de abril del 2025.
Descargue aquí la circular No. 3-2025-000251 del 13 de noviembre del 2025.
Descargue aquí Lineamientos para la contratación de Campesino Instructor circular C.I.(IMG)-01-3-2025-000093.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Dar aplicación a la circular interna 3-2025-000134 del 9 de junio de 2025 y la No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025. De revisión de requisitos mínimos y preselección de instructores a través del banco de instructores SENA 2026.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Da inicio el Comité de Verificación, creado a través de Resolución No.05- 00026 de 2025 para la contratación de instructores del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial vigencia 2026 a la reunión donde realizara lo dispuesto en la convocatoria del banco de instructores SENA y Banco campesino instructor 2026, dando cumplimiento a las circulares internas No3-2025-000134 del 9 de

junio de 2025 y la No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 respetando las demás directrices internas y normatividad en materia de contratación.

Teniendo en cuenta lo establecido en la convocatoria y normatividad del proceso donde se indica:

1. INFORMACIÓN DE INTERÉS:

En el año 2026, entrarán en vigencia desde las 00:00 horas del 31 de enero, las restricciones de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"; por ende, todas las actividades precontractuales y hasta la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales que se requieran para prestar los servicios institucionales en el 2026, se deben realizar antes de esa fecha, de acuerdo con lo indicado en la Circular 3-2025-000134 del 9 de junio de 2025, en la cual, la Dirección Jurídica del SENA emitió "Lineamientos para la llegada de la Ley de garantías electorales en materia de contratación pública", y las demás que se emitan sobre el tema.

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 se debe gestionar con base en las delegaciones otorgadas por este Despacho en la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, y aplicando plenamente las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

1.1. La suscripción del contrato depende de que se cumplan los siguientes requisitos:

i) Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuestal de recursos.

ii) Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.

iii) Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).

iv) Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.

2. CONDICIONES DE USO DEL BANCO DE INSTRUCTORES:

f) Revisión de hojas de vida: Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado, adicionado o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, al hacer su aspiración, el comité del respectivo Centro de Formación

registrará en el aplicativo “Para verificación HV" a los Inscritos que hayan aspirado en cada necesidad de contratación.

A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinará si cumple o no el perfil de “idoneidad o experiencia" previamente establecido en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará

a la persona en el Banco de Instructores con el estado “CUMPLE" o “NO CUMPLE"; en los casos de “NO CUMPLE" se debe indicar en el módulo la causal correspondiente.

Los Centros que requieran nuevos perfiles, según la oferta de los programas de formación, podrán hacer nuevas convocatorias del 03 al 06 de diciembre de 2025, una vez se tenga la actualización remitida por parte de la Dirección de Formación Profesional a la Agencia Pública de Empleo del SENA.

g) Preselección: Dentro de los tiempos fijados en el cronograma que se publique en la página web de la APE, cada Comité de Verificación revisará las hojas de vida de quienes aspiraron a la respectiva necesidad de contratación del Centro de Formación con el estado “CUMPLE" y respecto de ellos aplicará el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido el Subdirector del Centro de Formación, y con base en este(os) remitirá el listado correspondiente al Subdirector.

h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección: De manera previa a las reuniones del Comité de Verificación, el Subdirector del Centro de Formación remitirá por correo electrónico a sus integrantes, el o los criterios objetivos que ellos aplicarán para hacer la revisión de las hojas de vida y remitir al Subdirector el listado de opcionados a contratar hasta el número de personas indicadas por el Subdirector. Un criterio(s) objetivo(s) podrá(n) aplicar a una o a varias necesidades de contratación, de acuerdo con las características de los programas a desarrollar y las competencias que debe tener el Instructor. La aplicación de esos criterios objetivos no requerirá puntuación.

Para los aspirantes que con anterioridad hayan sido contratados como Instructores del SENA, el Subdirector de Centro debe incluir dentro de los criterios objetivos de escogencia, los siguientes aspectos, buscando la satisfacción adecuada de las necesidades temporales del servicio:

· Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional, y el cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación Profesional sobre el cumplimiento de este aspecto en los programas de formación.

De otro lado, recomendamos que, para los programas de derechos fundamentales en el trabajo, se contrate a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.

NOTA: Los criterios objetivos que se establezcan en un Centro de Formación, así como su cumplimiento, podrán ser revisados en cualquier momento por el(a) respectivo(a) Director(a) de la Regional, o por la Dirección de Formación Profesional.

i) Aceptación de la preselección: Una vez se defina la persona opcionada a contratar, el Centro de Formación la marcará en el módulo Banco de Instructores con la opción “Preseleccionado", y se generará la notificación de forma automática al Inscrito. Seguidamente, la persona preseleccionada podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las treinta y seis (36) horas subsiguientes; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a “Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado “Cumple".

Cuando el Centro de Formación evidencie que el opcionado no aceptó por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA y no al inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese inscrito y darle treinta y seis (36) horas subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

j) Contratación: Cuando se cumplan las cuatro condiciones (i a iv) anotadas en el tercer párrafo del numeral 3 de esta circular para que proceda la suscripción del contrato de Instructor, el respectivo Centro podrá contratar en el 2026 a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente, dando cumplimiento a las restricciones de la Ley de Garantías Electorales. Una vez suscriba oportunamente el contrato, el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a “Contratado". Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, la persona volverá al estado “Cumple".

k) Ampliación de Inscritos para preselección: Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2026, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de Formación podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan el perfil buscado. Si encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos, o quedaren faltando preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2026, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2026 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden:

i) n la Regional a la que pertenece el Centro; ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará las condiciones de uso del Banco de Instructores señaladas en esta circular, para escoger al nuevo contratista.

Durante la vigencia de las restricciones de la Ley de garantías en el 2026, se podrán gestionar y firmar cesiones de contrato, pero no se podrán suscribir contratos de prestación de servicios personales.

2.3 Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026:

2.3.1. Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores un “Comité de Verificación" conformado por los siguientes integrantes:

Ø El Subdirector de Centro o su representante.

Ø Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.

Ø Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

Cuando la Dirección General lo considere necesario, podrá designar un representante para acompañar el proceso en uno o varios Centros de Formación, quien actuará con voz y sin voto.

En los Centros de Formación que no cuenten con personal suficiente para conformar el Comité de Verificación, o no cuenten con Instructor en la especialidad correspondiente, se conformará el Comité incluyendo personal de otro(s) Centro(s) de la misma Regional o de otra(s) Regional(es) a nivel nacional, quien(es) participará(n) de manera virtual en las reuniones del Comité.

2.3.2 Funciones del comité de verificación: Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:
a) Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2026 sea “Inscrito”.
b) Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
c) Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
d) Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido previamente el Subdirector del Centro de Formación, dejando constancia en acta de esa actuación y de los criterios aplicados.
e) Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de esa verificación.
f) Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
g) Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

2.3.3. Trámite de impedimentos o recusaciones para integrantes del Comité de Verificación.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Este trámite deberá surtirse aplicando lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 – CAPACA.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Respecto a la experiencia los interesados deben tener en cuenta lo siguiente:

- Para reconocer el tiempo equivalente en meses de las experiencias registradas por el aspirante cualquiera que esta sea, el comité de verificación tendrá en cuenta meses de 30 días calendario.
- Cuando en un mismo periodo de tiempo, el aspirante registre más de una experiencia laboral (con dedicaciones completas o parciales), se reconocerá una sola experiencia laboral.
- Si el interesado registra más de una experiencia durante un mismo periodo de tiempo, el comité de verificación tendrá en cuenta solo una de ellas por periodo, para lo cual, el interesado deberá previamente escoger cuál de ellas hará valer por periodo para la verificación de requisitos.
- El interesado podrá seleccionar a través del módulo Banco de Instructores cuál de ellas cumple el requisito estipulado en el perfil
- Si el interesado registra experiencia como Instructor SENA que coincide con el mismo periodo de tiempo de otras experiencias (Docente, Técnica o Especifica SENA), el interesado podrá seleccionar a través del módulo Banco de Instructores cuál de ellas cumple el requisito estipulado en el perfil
- Si el aspirante registra experiencia como Docente que coincide en el mismo periodo de tiempo de otras experiencias (Técnica, Especifica SENA o Docente), el interesado podrá seleccionar a través del módulo Banco de Instructores cuál de ellas cumple el requisito estipulado en el perfil
- Las horas laborales se contabilizarán a máximo 160 horas mes
- En caso de presentarse traslapes de fechas se tendrán en cuenta máximo 8 horas día y 30 días al mes.

5. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES

- La verificación de CUMPLE o NO CUMPLE, será realizada por el Comité de Verificación del respectivo Centro de Formación.
- La preselección de aspirantes, entre los que cumplan, será realizada por el Comité de Verificación del respectivo Centro de Formación.

- Las posibilidades de que la persona preseleccionada suscriba contrato de prestación de servicios con él SENA, depende de las necesidades reales del respectivo Centro durante el 2026 y de la existencia de disponibilidad de recursos presupuestales.
- De conformidad con el artículo 32 – numeral 2 de la Ley 80 de 1993, "En ningún caso estos contratos" de prestación de servicios "generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
- Se prohíbe la suscripción y ejecución simultanea de más de un contrato de prestación de servicios con el Sena independientemente del objeto contractual, sede o centro de costo de la entidad.
- El proceso de preselección y contratación de los inscritos es competencia única y exclusiva de cada Centro de Formación Profesional del SENA, no de la APE SENA.

3. "3.CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR: *(...)*
3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores: *(...)*
h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección:

Los criterios objetivos que se aplicarán en cada Centro de Formación para la selección de las personas a contratar como Instructores en el 2026, serán propuestos, concertados y definidos entre el Director de la Regional y los Subdirectores de Centro de la respectiva Regional, dejando constancia de la reunión en un Acta regional, en la que se incluirá un resumen de los análisis realizados y los criterios definidos para cada Centro. El Acta formará parte de los antecedentes del Proceso en el archivo Regional y en cada Centro de Formación."

Así mismo, se tiene encuentra lo establecido en el Acta de criterios objetivos:
h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección:
Los criterios objetivos que se aplicarán en cada Centro de Formación para la selección de las personas por contratar como Instructores en el 2026, serán propuestos, concertados y definidos entre el Director de la Regional y los Subdirectores de Centro de la respectiva Regional, dejando constancia de la reunión en un Acta regional, en la que se incluirá un resumen de los análisis realizados y los criterios definidos para cada Centro. El Acta formará parte de los antecedentes del Proceso en el archivo Regional y en cada Centro de Formación.

a. estar inscrito en el Banco de Instructores 2026.

b. cumplimiento del perfil según el diseño curricular a programar en la vigencia 2026.

c. experticia técnica.

No.	Criterio de Preselección (Basado en Necesidad del Centro) Criterio Objetivo Regional Concertado (Definido en Acta Regional:	Verificación del Cumplimiento	Observaciones/Justificación	Resultado de Preselección
1	Título académico en cumplimiento al perfil exigido por el programa de formación	CUMPLE / NO CUMPLE	Indicar el documento que lo soporta o la razón de incumplimiento.	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
2	Experiencia Laboral Específica (Alineada con el programa formativo a desarrollar y las competencias requeridas)	CUMPLE / NO CUMPLE/ NO APLICA	Detallar tipo de experiencia verificada (ej. 3 años en sector minero).	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
3	Experiencia Docente/Formación (Relacionada con la curva de aprendizaje en el modelo pedagógico institucional)	CUMPLE / NO CUMPLE/NO APLICA	Verificar experiencia como instructor/docente/formador.	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
4	Antecedente Interno - Cumplimiento Oportuno y Adecuado de Obligaciones Contractuales (Aplica solo a aspirantes contratados previamente como Instructores SENA)	CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA	Se verifica el cumplimiento de obligaciones en contratos anteriores. Revisar observaciones en los informes de supervisión (si las hay)	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
5	Antecedente Interno - Registro de Juicios Evaluativos (Aplica solo a aspirantes contratados previamente como Instructores SENA)	CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA	Se verifica que el aspirante no haya durado más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos (según informe de la Dirección de Formación Profesional y seguimiento del centro de formación).	NO CONTRATAR / PRESELECCIONADO
6	Recomendación Específica (Ej: Experiencia en defensa de derechos laborales fundamentales para programas de derechos fundamentales en el trabajo); solo para instructores contratados para derechos fundamentales	CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA	Verificar la evidencia de la experiencia específica.	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO

Ahora bien, estos son los criterios generales definidos desde la Dirección Regional y los Subdirectores de Centro, adicional a estos, el comité de verificación del centro podrá considera otros aspectos considerando las particularidades de cada centro de formación por su línea medular y las condiciones geográficas de la subregión.

Observaciones:

1. Los instructores seleccionados deberán cumplir con todos los criterios descritos y además la contratación estará sujeta también a la disponibilidad presupuestal del centro de formación.
2. La suscripción del contrato dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

i) Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuestal de recursos.
ii) Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.
iii) Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).
iv) Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional

3. Para los programas de Derechos Fundamentales en el Trabajo, se seleccionará a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.

4. ***6.3 Criterios para la selección de CAMPESINOS ASPIRANTES A INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2026:***

Las campesinas y los campesinos que cuenten con conocimientos, saberes o experiencias derivadas de sus labores campesinas podrán seleccionarse sin tener presente los criterios de selección definidos anteriormente. Para tal fin el comité de verificación deberá validar alguno de los siguientes requisitos:
i. Acreditar su condición de campesino a través de uno de los siguientes medios: presentación del carné o documento equivalente, en el que conste la calidad de afiliado a una asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina, sindicato agrario y las demás formas de organización campesina, legalmente constituidas. Certificación expedida por el secretario de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía, en desarrollo de las funciones de inscripción, control y vigilancia de que trata la Ley 2219, en la que conste la condición de campesino o campesina y su lugar de residencia.

ii. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en las actividades relacionadas con el programa de formación. Dicha acreditación se hará mediante certificación expedida por alguna organización campesina o una institución pública.
iii. Acreditar experiencia comunitaria mediante documento que expida la organización campesina, entidades públicas o privadas con presencia territorial.
iv. Presentar certificaciones de formación, cursos, diplomados o talleres realizados.
v. No se requerirá título académico en docencia, reemplazando este requisito por el certificado de competencias laborales o la validación de competencias técnicas y experiencia acreditada por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, o cualquier organización campesina o gremio del sector.
vi. in embargo, teniendo en cuenta que los campesinos o campesinas también tienen derecho a la educación superior, si un campesino debidamente acreditado como se determinó anteriormente posee título profesional, podrá ser considerado como campesino instructor o campesina instructora y vincularse como tal.

En Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial para la vigencia 2025 cuenta con la necesidad de contratar, el siguiente perfil:

5. Frente a las **SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL,** por parte de Instructores, se establece:

Que el reconocimiento de una condición de protección constitucional reforzada, es una situación que implica una verificación documental, para garantizar el respeto de los derechos fundamentales a la igualdad, la dignidad humana y el trabajo, conforme a los criterios desarrollados por la Corte Constitucional, los cuales exigen valorar de manera individual las circunstancias de vulnerabilidad alegadas y la suficiencia de los soportes aportados. Y que en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, que ordena a la administración actuar bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y buena fe, las solicitudes de los instructores deberán ser objeto de una revisión integral, que incluya:
a. la verificación documental necesaria para acreditar la situación de vulnerabilidad material alegada.
b. el análisis normativo y jurisprudencial aplicable a la figura de protección especial constitucional.
c. la revisión de la pertinencia y alcance de dicha protección en el marco de la contratación estatal por prestación de servicios, considerando aspectos como la necesidad del servicio y a la asignación presupuestal para la vigencia 2026.

Por tanto, el instructor(a) al que se le garantice la Protección Especial Constitucional, podrá ser seleccionado toda vez que cumpla adicionalmente con todos los criterios establecidos previamente:
a. estar inscrito en el Banco de Instructores 2026.
b. cumplimiento del perfil según el diseño curricular a programar en la vigencia 2026.
c. curva de aprendizaje en la ejecución del Modelo Pedagógico Institucional.
d. cumplimiento de las obligaciones contractuales en la vigencia 2025. No se podrá contratar quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos.
e. experticia técnica, didáctica, y pedagógica, enfoque, comunicación, organización, empatía, responsabilidad y mejora continua.
f. conducta o comportamiento acorde al Código de Integridad Institucional

y teniendo en cuenta que el comité de contratación para el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial queda definido bajo la Resolución No. 05- 00026 de 2025 que a no haber cambios en sus miembros no es necesaria su actualización y por lo cual queda así:

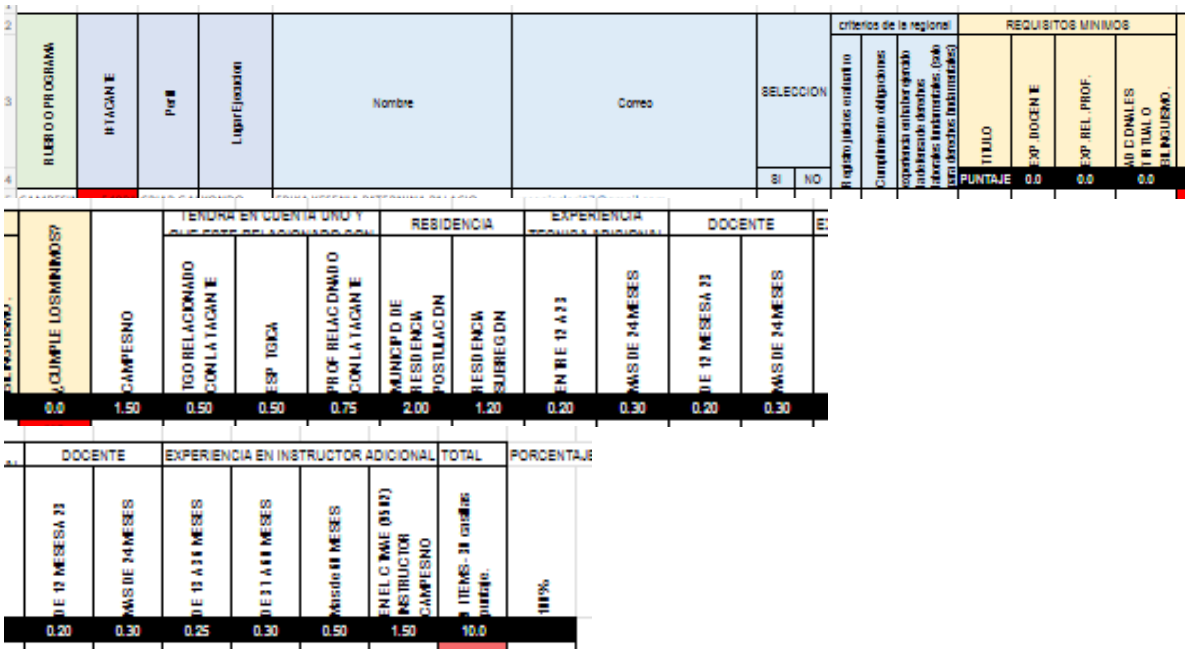
Ø El Subdirector de Centro o su representante: Carol Estefany Tibanta Escobar.

Ø Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación: Mauricio Armando Pena Betancur, Wilfer Alberto López Madrid, Aida Irene Tangarife Hernandez, Juan David Valencia Trujillo, Juan Carlos Osorio Gomez.

Ø Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

6. Se establece la utilización de la herramienta de revisión de cumplimiento de requisitos y aporte de documentos adicionales a este, a través de una hoja de Excel que contiene los criterios establecidos a tener en cuenta para el cumplimiento y preselección de instructores parala vigencia 2026.



Con lo anterior se procede a realizar la revisión y compilación a través de esta acta a los aspirantes a los bancos de instructores 2026 y banco campesino instructor 2026, dejando su constancia como se establece a continuación:

Necesidad: 60717
Código necesidad: PELUQUERIA.
Rubro: 10 - VULNERABLE

COMPETENCIA	REQUISITOS
Aplicar tratamiento capilar según técnicas de higiene y cosmética	técnico en peluquería o técnico en belleza integral capacidad para interpretar, argumentar y proponer alternativas en el análisis y lasolución de problema.manejo de las tics.habilidades comunicativastrabajo en equipo minimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesiónmínimo 6 meses de experiencia docente
NOTA: Los instructores para programas de formación complementaria virtual, incluyendo bilingüismo, deberán acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor (en el caso de bilingüismo, el perfil está definido en el numeral 8 de la presente circular). Los instructores que se contraten para orientar programas de formación titulada virtual o titulada a distancia, deberán acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas; tener experiencia certificada de mínimo seis (6) meses como tutor virtual, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños curriculares de cada programa.	

A continuación, se da a conocer la relación, observación y estado de los candidatos a los cuales se les realizo la revisión de los documentos aportados en la aspiración, verificando el cumplimiento de los requisitos del mínimo perfil y los documentos adicionales, para lograr suplir la necesidad del complejo:

Aspirantes			
Municipio Ejecución	**Nombre**	**Correo**	**¿Cumple con los Requisitos Mínimos?**
Puerto Nare	SANDRA MILENA MATURANA MENA	samatu05@hotmail.com	*CUMPLE*

Nota: la presente oferta pertenece al rubro: 60717 - servicio de orientación ocupacional, formación y emprendimiento para población desplazada por la violencia a nivel nacional

Necesidad: 62350
Código necesidad: PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA
Rubro: 38 - ECONOMIA CAMPESINA Y SER

COMPETENCIA	REQUISITOS

produccion agropecuaria ecologica para la soberania alimentaria	perfil requerido: requisitos académicos, alterativa 1. título de profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: agronomía; o ingeniería agronómica, pecuaria y afines; o medicina veterinaria; o zootecnia; o ingeniería agrícola, forestal y afines; o educación. ver anexo n.b.c. alterativa 2. título de tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de: agronomía; o ingenierías agronómicas, pecuarias y afines; o medicina veterinaria; o zootecnia. ver anexo n.b.c.experiencia laboral, alterativa 1. veinticuatro 24 meses de experiencia relacionada distribuidos así: doce 12 meses estarán relacionados con el ejercicio de producción de especies menores y doce 12 meses en labores de docencia.alterativa 2. treinta 30 meses de experiencia relacionada distribuida así: diez y ocho 18 meses relacionados con el ejercicio en la producción de especies menores y dieciocho 12 meses en docencia.
NOTA: Los instructores para programas de formación complementaria virtual, incluyendo bilingüismo, deberán acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructor (en el caso de bilingüismo, el perfil está definido en el numeral 8 de la presente circular). Los instructores que se contraten para orientar programas de formación titulada virtual o titulada a distancia, deberán acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual, no inferior a 40 horas; tener experiencia certificada de mínimo seis (6) meses como tutor virtual, además de cumplir los requisitos del perfil establecido en los diseños curriculares de cada programa.	

A continuación, se da a conocer la relación, observación y estado de los candidatos a los cuales se les realizo la revisión de los documentos aportados en la aspiración, verificando el cumplimiento de los requisitos del mínimo perfil y los documentos adicionales, para lograr suplir la necesidad del complejo:

Aspirantes			
Municipio Ejecución	**Nombre**	**Correo**	**¿Cumple con los Requisitos Mínimos?**
Yolombó	JUAN PABLO GUTIERREZ JIMENEZ	jpgutierrezj@unal.edu.co	CUMPLE
Yolombó	LINA MARIA RUIZ MEDINA	lulitapues@hotmail.com	CUMPLE

Se deja la salvedad, que esta persona es la escogida por el Comité de verificación, sin embargo, no significa que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial está obligado a contratar las personas aquí descritas, toda vez que está sujeto a que para la siguiente vigencia persista la necesidad, al presupuesto de contratación de instructores asignado a el complejo y a revisión por

parte de la oficina de Contratación dado que el aspirante debe cumplir con la entrega de la totalidad de documentos precontractuales exigidos por la entidad.

CONCLUSIONES

- Se establece en la presente acta instructores que cumplen con los requisitos mínimos según documentos aportados en la aspiración al banco de instructores 2026 y banco campesino de instructores 2026, el las necesidades ofertadas por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
- Se realiza verificación de los juicios evaluativos emitidos por los instructores sin encontrarse alguno que haya incurrido en lo establecido en los criterios objetivos.
- Así, mismo tampoco se encuentran informes de supervisión que indiquen un incumplimiento en las actividades designadas al instructor en periodos anteriores.

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Iniciar el proceso de contratación del aspirante preseleccionado en la presente acta.	Mes de enero del 2026	Servicios personales	Con la firma de los asistentes.

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
CAROL ESTEFANY TIBANTA ESCOBAR	Representante del subdirector CTMAE	SI	ninguna	
AÍDA IRENE TANGARIFE HERNÁNDEZ	Coordinación Formación	SI	ninguna	
JUAN CARLOS OSORIO GOMEZ	Coordinador Administrativo	SI	ninguna	Por solicitud escrita se exonera de esta actividad a partir de la fecha.
WILFER ALBERTO LÓPEZ MADRID	Coordinador Académico – Subregiones del Magdalena Medio y Alto Nordeste	SI	ninguna	

MAURICIO ARMANDO PEÑA BETANCUR	Coordinador Académico – Subregión del Bajo Nordeste	SI	ninguna	
JUAN DAVID VALENCIA TRUJILLO	Coordinador Académico de Programas Especiales	SI	ninguna	
JEFERSON AREM MURILLO	Representante de aprendices CTMAE	SI	ninguna	
TANIA VANESSA ARRIAGA MIER	Instructor	SI	ninguna	
Melitza Isabel Sarmiento Castillo	Instructor	SI	ninguna	
Luis Fernando Lopera Paniagua	Instructor	SI	ninguna	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

Nota: Solo se cuenta con una firma de instructor del área en vista de que para minería y sus derivados el centro de formación solo se cuenta con un instructor.